



Diócesis de Segovia

REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Finalidad.

El presente Reglamento forma parte de las normas internas de gobierno corporativo de la Diócesis de Segovia y tiene por objeto regular, de acuerdo con éstas, las reglas básicas de actuación, organización y funcionamiento del órgano de cumplimiento normativo, así como las normas de conducta de sus miembros, ofreciendo transparencia y seguridad jurídica al mismo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento se aplica a la actividad y organización del órgano de cumplimiento normativo de la Diócesis de Segovia y a quienes forman parte de él.

Artículo 3.- Difusión.

El órgano de cumplimiento normativo adoptará las medidas adecuadas para asegurar que el presente Reglamento sea accesible y conocido por todos sus miembros, en caso de ser un órgano colegiado.

Artículo 4.- Interpretación.

Corresponde al propio órgano de cumplimiento normativo la competencia para resolver las dudas o discrepancias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5.- Modificación.

La competencia para modificar el Reglamento corresponde exclusivamente al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia, a propuesta del propio órgano de cumplimiento normativo. Este podrá proponer modificaciones del Reglamento siempre que, a su juicio, existan circunstancias que justifiquen esta iniciativa. En caso de que el órgano de cumplimiento normativo sea un órgano colegiado, el acuerdo de solicitud de modificación se adoptará por mayoría absoluta de votos.

Capítulo II.- El Órgano de Cumplimiento Normativo.

Artículo 6.- Naturaleza del órgano.

El órgano de cumplimiento normativo de la Diócesis de Segovia es un órgano recogido tanto en el Programa de Cumplimiento Penal como en la Política de Cumplimiento Normativo aprobadas por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia, dotado con poderes autónomos de iniciativa y de control y al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de cumplimiento normativo penal de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.bis.2.2ª del Código Penal..

El órgano de cumplimiento normativo dispone de la autoridad, recursos y medios necesarios, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales, así como para definir y aplicar la reacción adecuada y poner en conocimiento de los órganos internos pertinentes aquellas irregularidades civiles, mercantiles, administrativas, laborales o tributarias de las que tenga conocimiento.

Artículo 7.- Composición y organización interna.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia designará a la persona o personas que compongan el órgano de cumplimiento normativo, pudiendo, por tanto, ser un órgano unipersonal o colegiado. En todo caso, se nombrará una dirección de cumplimiento normativo que asumirá las funciones de

dicho órgano de manera unipersonal o presidiendo el órgano colegiado, según el caso.

Los miembros del órgano de cumplimiento normativo ejercerán su cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser renovados al final de ese periodo o ser sustituidos en cualquier momento.

Comentado [1]: añadir

Artículo 8.- La Dirección de Cumplimiento Normativo.

La dirección de cumplimiento normativo, designada por el Excmo y Rvdmo Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia, podrá desarrollar su trabajo como órgano unipersonal u ostentando la presidencia de un órgano colegiado. La designación se realizará entre personas de reconocida integridad, habilidad comunicadora, capacidad, prestigio y competencia en la materia.

El cargo de dirección de cumplimiento normativo implica la presidencia del órgano de cumplimiento normativo siendo, por tanto, el máximo responsable de la adecuada organización y eficaz funcionamiento de este órgano, debiendo velar por la ejecución y supervisión de las medidas y los planes de actuación que sean aprobados por el mismo.

También corresponde a la dirección de cumplimiento normativo la facultad de coordinar la actividad del órgano de cumplimiento normativo de modo que este pueda ejercer su responsabilidad sobre el modelo implantado de organización y gestión de riesgos.

En concreto, la dirección de cumplimiento normativo velará, con el apoyo del resto de miembros, si es el caso, porque el sistema de organización y gestión de riesgos instaurados en la Diócesis de Segovia reúna los requisitos necesarios, y generalmente establecidos para un adecuado cumplimiento normativo, y en especial:

- Que identifiquen debidamente las actividades que puedan dar lugar al incumplimiento de la normativa, propia, y la legislación que afecta a las actividades de la Diócesis de Segovia, incluidos aquellos que pueden suponer responsabilidad penal.
- Que se hayan establecido los protocolos o procedimientos de control para evitar la materialización de riesgos de incumplimiento normativo.
- Que se haya implantado un modelo de gestión de los recursos financieros adecuado y coherente con el modelo de control interno y el modelo de prevención de delitos.
- Que se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano de cumplimiento normativo.

- Que exista un sistema disciplinario que prevenga y sancione, adecuadamente, el incumplimiento de las medidas y normas implantadas en el marco del modelo de cumplimiento normativo y el de prevención de delitos.
- Que se realice una verificación periódica del sistema para proceder a su modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad que se desarrolle.

Con la periodicidad que se estime conveniente, como mínimo dos veces por ejercicio, y siempre que sea requerido para ello, la dirección de cumplimiento normativo informará al Excmo y Rvdmo Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia de la actividad del órgano de cumplimiento normativo, así como de la eventual materialización de riesgos y de las medidas y protocolos que se vayan implantando, modificaciones que sean necesarias o convenientes como consecuencia de cambios en la Diócesis de Segovia o en la actividad desarrollada o porque se hayan puesto de manifiesto infracciones o limitaciones relevantes del mismo en el proceso de verificación periódica del sistema.

Artículo 9.- Funciones del Órgano de Cumplimiento Normativo.

El órgano de cumplimiento normativo es el responsable del cumplimiento en la Diócesis de Segovia. Le corresponde la máxima responsabilidad en la interpretación y aplicación del Código General de Conducta de la Diócesis de Segovia y demás documentos y normas, así como el desempeño de las funciones que tiene atribuidas y que a continuación se detallan.

El órgano de cumplimiento normativo ejercerá las funciones de investigación, tramitación, instrucción y propuesta de sanción en relación con cualquier conducta constitutiva de posible infracción, especialmente en el área penal, pero también en la civil, mercantil, administrativa, tributaria o del Código de Conducta, de conformidad con el mismo y con el sistema disciplinario.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponden al órgano de cumplimiento normativo las siguientes funciones:

- Impulsar y supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento Penal en los distintos ámbitos de la Diócesis de Segovia.
- Contribuir a la identificación de las obligaciones de cumplimiento normativo penal, con el apoyo de los recursos necesarios, y colaborar para que esas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables, colaborando para que, si es el caso, se integren en las ya existentes.
- Proporcionar asesoramiento objetivo a la Diócesis de Segovia en materias relacionadas con el cumplimiento normativo penal, asegurándose, si es necesario, el acceso a un asesoramiento profesional para la adopción,

implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de compliance.

- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la Diócesis de Segovia para garantizar que todos los miembros relevantes sean formados con regularidad.
- Promover la inclusión de las responsabilidades de cumplimiento normativo penal en las descripciones de los puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la Diócesis de Segovia.
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de cumplimiento normativo penal.
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de denuncias u otros mecanismos. En lo que respecta a este canal de denuncias, siguiendo las pautas recogidas en el documento *Criterios de gestión del canal de denuncias*, deberá:
 - Recibir las denuncias o comunicaciones relacionadas con infracciones o conductas irregulares registradas en el Canal Ético u otros medios.
 - Realizar la tramitación e instrucción del procedimiento de investigación de los hechos denunciados.
 - Adoptar, motivadamente, las medidas urgentes que fueran necesarias, de conformidad con los criterios de actuación establecidos por la Diócesis de Segovia.
 - Elevar al órgano competente la propuesta de resolución que proceda.
- Establecer indicadores de desempeño de cumplimiento normativo penal y medir el desempeño en esta materia en la Diócesis de Segovia.
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.
- Asegurar que el sistema de gestión de cumplimiento normativo penal se revise a intervalos planificados.
- Asegurar que se proporcione a los empleados el acceso a los recursos de cumplimiento normativo penal.
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de cumplimiento normativo penal.

El órgano de cumplimiento normativo será el encargado de supervisar y revisar periódicamente el sistema de cumplimiento normativo penal. A tal fin, el órgano de cumplimiento procederá al seguimiento continuo de los procesos y procedimientos a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir. Igualmente, el órgano procederá a revisar el sistema siempre que:

- Se produzcan cambios relevantes en la Diócesis de Segovia, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la misma.
- Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
- Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.

El órgano de cumplimiento normativo asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo y control.

El órgano de cumplimiento normativo coordinará el ejercicio de funciones de control y cumplimiento normativo por cualesquiera otros comités o personas de la Diócesis de Segovia que las tengan atribuidas.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano de cumplimiento normativo actuará con autonomía de iniciativa y control, reportando exclusivamente al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia.

El órgano de cumplimiento normativo podrá contar con la asistencia de otras áreas y personas de la organización cuando resulte necesario para el desempeño de su actividad.

Capítulo III.- Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo.

Artículo 10.- Reuniones.

En caso de tratarse de un órgano colegiado, el órgano de cumplimiento normativo se reunirá siempre que lo exija el desempeño de su actividad o cuando la dirección de cumplimiento normativo lo considere oportuno para su adecuado funcionamiento. En todo caso, se reunirá al menos dos veces en cada I del año natural.

Las reuniones del órgano de cumplimiento normativo se celebrarán físicamente en el domicilio social o por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier otro medio que garantice el reconocimiento, identificación y permanente comunicación entre los asistentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como su intervención, todo ello en tiempo real. Podrán asistir a las reuniones del órgano de cumplimiento normativo asesores externos y otros integrantes de la Diócesis de Segovia a invitación de la dirección del órgano de cumplimiento normativo.

Los miembros del órgano de cumplimiento normativo guardarán secreto de las deliberaciones y acuerdos de este órgano y se abstendrán de revelar cualquier información y datos de los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aún cuando hayan sido cesados en sus cargos.

Artículo 11.- Convocatoria.

Las sesiones serán convocadas por cualquier medio que resulte idóneo, con, al menos, dos días de antelación por la dirección del órgano de cumplimiento normativo, que impulsará y coordinará los trabajos entre sesiones. En la convocatoria debe constar el orden del día de la reunión.

Artículo 12.- Acuerdos y actas.

Los acuerdos del órgano de cumplimiento normativo se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión, salvo que esté prevista o sea exigible una mayoría cualificada por razón de la materia a la que se refiera el acuerdo a adoptar. En caso de empate, la dirección de cumplimiento normativo ostenta el voto de calidad.

De cada reunión se levantará acta por quien se decida que actúe de secretario en cada sesión. La misma será conservada por la dirección del órgano de cumplimiento normativo como evidencia de los trabajos realizados.